



RESOLUCIÓN N° 002

MALVINAS ARGENTINAS, 08/08/2022

Visto el expediente administrativo Nro. 4132-11272/2021 ALC. 1/21 ref: **IMPACTO AMBIENTAL**; y

Considerando:

Que la empresa **RACAVAL S.A.** en el trámite de su habilitación industrial ha presentado informe de impacto ambiental conforme surge de fojas 3 a 61 de las presentes actuaciones.

Que el artículo 20 de la ley 25.675 “Ley General de Ambiente”, de aplicación en todo el territorio de la Nación, establece que las autoridades deben institucionalizar procedimientos de consultas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

Que en sentido análogo lo establece el artículo 8 de la ley nacional 25.831, el artículo 18 de la ley provincial 11.723 y el artículo 7 del decreto 531/19 reglamentario de la ley 11.459.

Que resulta adecuado a la norma, previo a la aprobación del informe ambiental poner en conocimiento del mismo a la población de Malvinas Argentinas por el término de treinta días a través de la página web del municipio, haciendo saber que pueden presentar por el mismo medio sus objeciones al proyecto, los que sin que sean vinculantes será tratado formalmente por esta Secretaría.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Artículo 1°: **PUBLICAR** por el término de treinta días el expediente 4132-11494/2021 ref: Consulta previa de radicación de industria IV T 1 3 PDA. N° 251341, 4132-11272/2021 ref: Impacto ambiental Pte. Illia N° 10570 Tortuguitas y su alcance 01 ref. Agregar información referida al estudio de impacto ambiental Pte Illia N° 10570 Tortuguitas en la página web del municipio.

Artículo 2°: **HACER** saber a la población que podrán efectuar opiniones u objeciones a la instalación de la empresa por dicho medio y que las mismas serán tratadas formalmente sin que las observaciones formuladas sean vinculantes.

Artículo 3°: REMITIR en formato PDF los expedientes de referencia a la Dirección General de Administración para su publicación en los términos señalados precedentemente.

Artículo 4°: REGISTRAR, cumplido **ARCHIVAR**.



SPIYMA
CM



DR MAURO LÓPEZ OSORNIO
Secretario de Producción
Industria y Medio Ambiente
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Considerando:

Que la empresa RACAVAL S.A. en el trámite de su habilitación industrial ha presentado informe de impacto ambiental conforme surge de fojas 3 a 61 de las presentes actuaciones.

Que el artículo 20 de la ley 25.875 "Ley General de Ambiente", de aplicación en todo el territorio de la Nación, establece que las autoridades deben institucionalizar procedimientos de consultas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.

Que en sentido análogo lo establece el artículo 8 de la ley nacional 25.831, el artículo 18 de la ley provincial 11.723 y el artículo 7 del decreto 53118 reglamentario de la ley 11.489.

Que resulta adecuado a la norma, previo a la aprobación del informe ambiental poner en conocimiento del mismo a la población de Malvinas Argentinas por el término de treinta días a través de la página web del municipio, haciendo saber que pueden presentar por el mismo medio sus objeciones al proyecto, las que sin ser vinculantes serán tratadas oportunamente por esta Secretaría.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Artículo 1°: PUBLICAR por el término de treinta días el expediente 4132-114942021 ref. Consulta previa de radicación de industria IV T 1 3 PDA N° 251341, 4132-11272021 ref. Impacto ambiental Pte. lilla N° 10570 Tonhugas y su alcance 01 ref. Agregar información referida al estudio de impacto ambiental Pte lilla N° 10570 Tonhugas en la página web del municipio.

Artículo 2°: HACER saber a la población que podrán efectuar opiniones u objeciones a la instalación de la empresa por dicho medio y que las mismas serán